

Constancia Secretarial: A los 22 días el mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho por reparto para resolver sobre su calificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00148

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aclare el hecho 4° y la pretensión 1° de la demanda, como quiera que indica que el demandado le adeuda 4 meses de cánones de arrendamiento; sin embargo, en la situación fáctica al hacer la relación de estos señala 15 periodos pendientes de pago, y en las pretensiones indica que el tiempo adeudado comprende desde noviembre a marzo de 2020, al tenor de lo normado en los numerales 5 y 6 del art. 82 del Código General del Proceso.
- 2.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **021** del
13 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc17416d44b1d36a5b4d433fdbae2f4788421ccfda51de66fdf780a5584dd7**

Documento generado en 11/05/2021 05:55:09 PM